



## **DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DEL PLAN DE PROTECCIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DE LAS GRUTAS DE CRISTAL DE MOLINOS**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2011 y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir el siguiente

### **DICTAMEN**

El Servicio de la Red Natural de Aragón y Desarrollo Sostenible de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente, remitió con fecha 11 de mayo de 2011 a la Secretaría del Consejo, para la emisión de las sugerencias y observaciones que se consideren pertinentes, la documentación relativa al Plan de Protección del Monumento Natural de las Grutas de Cristal de Molinos.

La legislación específica que regula el uso y protección de los espacios naturales protegidos establece un marco jurídico para la protección del medio natural, siendo éste una herramienta fundamental para la gestión del espacio, cuyo fin último no es otro que la conservación del rico patrimonio natural de Aragón. En este marco, el presente documento da cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, que establece que la herramienta para la gestión de los Monumentos Naturales son los Planes de Protección, y a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, donde se recoge que las Comunidades Autónomas deberán fijar las medidas de conservación necesarias, entre ellas la elaboración de planes e instrumentos de gestión de los lugares declarados Red Natura 2000.

Tras el estudio del referido documento, su debate y deliberación en la reunión de la Comisión de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestres del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el día 31 de mayo de 2011, y tras considerar que el Consejo debe informar con carácter preceptivo el mismo, se acuerda:

#### **Emitir el siguiente Dictamen sobre el borrador del Plan de Protección del Monumento Natural de las Grutas de Cristal de Molinos.**

Desde el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, se valora positivamente el presente documento, entendiendo que las actuaciones y objetivos propuestos contribuirán positivamente a la protección y gestión de este paisaje protegido. A este respecto, se insta al Departamento de Medio Ambiente a continuar y agilizar en lo posible la tramitación de los documentos y planes de gestión del resto de los espacios naturales protegidos declarados en esta Comunidad Autónoma.

Cabe señalar que la metodología de elaboración es adecuada y se ajusta al marco legal establecido, recogiendo un diagnóstico de las exigencias normativas, una descripción



somera del estado de conservación y características del espacio, y una identificación de los problemas.

A partir de los datos del diagnóstico de la situación de partida se establecen en el documento los objetivos generales y específicos y las medidas de gestión propuestas para cada objetivo. No obstante, de cara a facilitar la lectura del documento, sería recomendable incluir un resumen de las medidas de gestión.

No se especifica en el documento, de forma similar a lo que se ha planteado con los instrumentos de gestión de otros espacios naturales protegidos, si el presente Plan tendrá validez como plan de gestión del LIC ES2420145 “Cueva de Baticambras”.

En cualquier caso, el presente Plan de Protección debe asumir e incorporar las directrices de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, estableciéndose las medidas específicas necesarias para la gestión de los hábitats de interés comunitario presentes en el espacio natural, como parte del programa de conservación y seguimiento ecológico.

A este respecto cabe recomendar que se integren en esta fase las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino que recogen los requerimientos de la citada Directiva. En este documento de directrices y recomendaciones, se señala entre los principios generales lo siguiente: *“tendrá el carácter de instrumento de gestión de la Red Natura 2000 cualquiera que se haya elaborado siguiendo estas Directrices de Conservación de la Red Natura 2000. Aquellos instrumentos preexistentes cuyo ámbito de aplicación coincida con espacios Red Natura 2000, y entre cuyos objetivos principales se encuentre la conservación de la biodiversidad, requerirán, en su caso, su adaptación a lo establecido en estas Directrices”*.

## **Respecto al apartado II. Metodología de elaboración**

Se echa en falta el uso de una metodología basada en la delimitación de unidades de paisaje integrado, que aporten una visión ecogeográfica del monumento natural, y generen unidades ambientales homogéneas sobre las que se puedan aplicar las medidas de gestión específicas. Esta visión integradora permitiría establecer sinergias entre los diferentes elementos que conforman el paisaje, de carácter físico y socioeconómico, y establecer una visión de conjunto del funcionamiento del espacio.

## **Sobre el apartado III Diagnóstico de la situación de partida**

Se echa en falta en este apartado de diagnóstico de la situación de partida, la inclusión de las actuaciones realizadas hasta el momento desde la declaración del Monumento Natural de las Grutas de Cristal de Molinos y su grado de ejecución y efectividad.



También se debería añadir una referencia en el apartado de caracterización socioeconómica, a los Planes de Desarrollo Rural Sostenible en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo rural sostenible del medio rural, y en particular al Plan Comarcal del Maestrazgo, en cuya Memoria Ambiental, ya aprobada por el órgano ambiental competente, se articulan las acciones en torno a los cuatro ejes estratégicos especificados en la Ley 45/2007, entre ellos, el relativo al Medio Ambiente, como marco de nuevos mecanismos de financiación para algunas medidas de conservación de la naturaleza y gestión de los recursos naturales.

Por otro lado, considerando que las actuales medidas agroambientales son uno de los soportes de la agricultura y ganadería en la zona, y en previsión de que las políticas de este tipo de ayudas puedan modificarse en un futuro próximo, se aconseja valorar otras posibles vías de financiación alternativa (como las vinculadas a Red Natura 2000) que, llegado el caso, puedan sustituir a las actuales ayudas y posibiliten un desarrollo agropecuario compatible con la conservación.

#### **Respecto al punto IV Identificación de Problemas**

En el documento remitido para informe se señala entre los problemas identificados, algunas dificultades de comunicación entre las diferentes administraciones con competencias concurrentes en este espacio, y entre diferentes unidades del Departamento de Medio Ambiente, por lo que desde este Consejo se insta a mejorar esta coordinación administrativa e institucional.

Este problema debería de plasmarse en el documento en una actuación concreta para la mejora de la coordinación general. Igualmente podría completarse la actuación con la elaboración y puesta en marcha de un procedimiento específico en materia de conservación para la ejecución de las actuaciones.

Para una mejor comprensión de los problemas, cabría sugerir que éstos se integren en los diferentes apartados del diagnóstico, de forma que sean rápidamente identificables y no en el capítulo IV de forma individual y sin relacionar con el diagnóstico.

#### **Sobre el apartado VI. Programas de acción**

**Consideraciones genéricas.** Se deberán separar al menos tres programas de acción diferenciados, el programa de conservación, el programa de uso público y el programa de desarrollo socioeconómico, y articular claramente los objetivos y actuaciones en este marco.

Se echa en falta para cada actuación especificada en el Plan al menos un presupuesto estimado de ejecución, un responsable y unos indicadores para el seguimiento de la medida, tal y como se viene realizando en el resto de planes de gestión de otros espacios.



Algunas de las directrices y actuaciones parecen estar en el apartado equivocado, por ejemplo las directrices de la I.2A3 a la I.2A9, ya que son estudios y seguimientos cuyo objetivo es más bien incrementar el conocimiento sobre los valores naturales, por lo que deberían situarse en el Objetivo específico I.1 y no en el I.2 relativo a garantizar el funcionamiento ecológico natural.

Por otro lado, algunas de las actuaciones se repiten o son parcialmente coincidentes como la actuación I.1A4 y la I.2A4

Consideraciones sobre el **Objetivo general 1. Mantener en un estado de conservación adecuado los ecosistemas, hábitats y especies del Monumento Natural.**

Objetivo específico 1.1 Incrementar el conocimiento, en todos los ámbitos de gestión, sobre los valores naturales, su estado y evolución

Incorporar en este apartado las actuaciones de la I.2A3 a la I.2A9.

Cabría añadir como actuación la redacción y puesta en marcha del Plan de Seguimiento Ecológico del espacio.

Otra posible actuación a incluir en el Plan, contemplaría una reunión anual entre los gestores de biodiversidad, caza, gestión forestal y espacios naturales protegidos, y el resto de agentes externos con implicaciones en la gestión.

Se puede proponer crear un fondo documental sobre el Monumento Natural que recoja toda la información existente sobre el espacio. Paralelamente la información cartográfica debería ser tratada para su uso mediante un SIG.

Una posible medida para incrementar el conocimiento sobre los valores naturales de este espacio podría consistir en un estudio de la avifauna rupícola en los cortados del espacio y estudiar medidas específicas para la mejora del hábitat para el uso del espacio y de los cortados para el águila-azor perdicera, existiendo poblaciones de esta especie en lugares muy próximos.

Cabría elaborar un estudio específico del impacto actual y potencial del uso público en los objetivos de conservación, muy especialmente en el uso relativo a las Grutas de Cristal.

Se puede proponer elaborar un programa de seguimiento para los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio, especialmente para las zonas de matorrales con sabina negra y para las especies rupícolas de avifauna. Para las poblaciones de quirópteros ya se propone una actuación concreta.

Podría incorporarse una actuación nueva relativa a realizar un mapa de vegetación y un mapa detallado de hábitats de interés comunitario.



Objetivo específico 1.2 Garantizar el funcionamiento ecológico natural y conservación de las estructuras geomorfológicas del Monumento Natural y establecer las medidas de conservación de sus ecosistemas y formaciones más vulnerables

Este punto es más bien un objetivo general. Cabría establecer como objetivo específico la mejora del estado de conservación de los sistemas naturales presente en el espacio, con especial referencia a las especies de quirópteros, avifauna rupícola y hábitats de interés comunitario.

Respecto a la actuación I.2A11 Realización de un Programa de Conservación y Seguimiento Ecológico, cabe apuntar que el documento en sí es un Programa de Conservación, en todo caso cabría especificar actuaciones concretas para los objetivos de conservación.

Una de las actuaciones de este objetivo podría ser una medida específica consistente en la realización de un inventario de zonas degradadas por erosión o afecciones antrópicas dentro de las cuevas y un programa de recuperación de zonas degradadas.

Se recomienda completar el apartado normativo I.2N21 en los siguientes términos: *“en la zona de Reserva de este Monumento Natural se prohíbe la práctica de la espeleología, salvo cuando se trate de prospecciones dirigidas al conocimiento y levantamiento topográfico de la cavidad y a la formación en materia de conservación del medio subterráneo, en cuyo caso deberá estar debidamente autorizada por el órgano ambiental competente, previa consulta a la Dirección del Espacio, que establecerá las condiciones en que se deba realizar”*.

En la misma línea se recomienda flexibilizar el apartado normativo I.2N23 relativo a las autorizaciones de acceso a las cavidades para fines científicos. Hay que considerar que uno de los objetivos de estos estudios científicos reside en conocer el impacto de los visitantes sobre las cuevas, por lo que no parece procedente limitar tanto (de mayo a agosto y de noviembre a marzo, precisamente en algunos de los meses con mayor concentración de visitas), el acceso a estas cavidades.

Objetivo específico 1.3 Compatibilizar el uso público con la conservación de especies, hábitats, paisajes y formaciones geomorfológicas

Se echa en falta un apartado de normativa y otro de actuaciones.

*Objetivo subespecífico 1.3.1 Conocer las afecciones que el visitante genera en el paisaje protegido.*

La medida I.3.A3 Análisis de la capacidad de carga y acogida, debería formar parte de la actuación I.3.1A1 Evaluación de las afecciones del uso público sobre el Monumento Natural.



Por otro lado, respecto a la medida I.3.1<sup>4</sup> Redacción de una memoria anual de uso público, hay que señalar que se trata de una herramienta de evaluación y difusión de la gestión, no sólo de las afecciones. Es un documento mucho más amplio que debería trasladarse al programa de uso público.

*Objetivo subespecífico 1.3.2 Minimizar las afecciones que el visitante genera en el Monumento Natural.*

Respecto al apartado normativo I.3.2N5 cabe señalar lo siguiente:

Primer párrafo.

Se recomienda modificar el párrafo redactándolo de la siguiente manera: “*Se deberá solicitar autorización al órgano ambiental competente a través de la Federación Aragonesa de Espeleología, a la que se adjuntará un informe de la Dirección del Monumento Natural que previamente se haya solicitado*”.

Segundo párrafo.

En relación a este párrafo, entre los problemas que se destacan en el Plan está la falta de conocimiento de las condiciones naturales del interior de las cuevas. También se destacan alteraciones por el uso público de las cuevas y se reconoce el desconocimiento cuantificado de las repercusiones del uso público en las cuevas a corto y largo plazo.

Quizá a este respecto parece más oportuno que tras el estudio de las repercusiones del uso público en las cuevas se pueda establecer el número máximo de visitantes, y de manera provisional se mantenga el número señalado de 5 personas al día.

Quinto párrafo.

Se advierte que, desde hace años, el carburero está en desuso entre los espeleólogos.

Se echan en falta objetivos específicos relativos a los aprovechamientos ganaderos, agrícolas, forestales, o cinegéticos. Se entiende que no existen problemas relacionados con estos aprovechamientos, sin embargo se podrían establecer algunas medidas concretas de apoyo o fomento a determinados usos tradicionales compatibles con la conservación como la ganadería extensiva, o actuaciones como la realización de un estudio de las afecciones positivas y negativas de la ganadería en el espacio, o la realización de un estudio de las posibilidades de uso y manejo del ganado para la limpieza de montes que incluya convenios o acuerdos con ganaderos locales, existencias de ganado, etc.

Considerando que entre los problemas señalados está el de la alta inflamabilidad de las comunidades vegetales y el alto riesgo de incendios forestales, se debería establecer un objetivo específico de gestión forestal con actuaciones orientadas hacia la realización de trabajos de silvicultura preventiva, o a la creación o mantenimiento de fajas



auxiliares y áreas cortafuegos y otros elementos que favorezcan la extinción de incendios (mantenimiento de pistas, balsas adaptadas a helibalderos, nuevos puntos de observación, etc.).

El Objetivo general II Promover un cambio de actitudes y comportamientos en la población visitante y población local, a través de una mejora del conocimiento de los valores naturales del Monumento Natural y actuaciones de gestión, debe enmarcarse en el Programa de Uso Público del Plan.

Se propone no obstante modificar la redacción del título de este objetivo pudiendo quedar en los términos siguientes: *“Promover un cambio de actitudes y comportamientos en la población visitante, a través de una mejora del conocimiento de los valores del Monumento Natural y las actuaciones de gestión, y hacer partícipe de todo ello a la población local”*.

Objetivo específico II.1 Promover el desarrollo de canales de comunicación e información eficaces que acerquen el Monumento Natural y su gestión a la población local y visitante y a los organismo y entidades que posean algún tipo de interés, competencia o capacidad de actuación.

La actuación II.1A1 Elaboración de informes sobre los valores naturales del Monumento debe completarse con una medida de difusión de estos informes.

La actuación II.1A3 Realización de una campaña anual informativa sobre ayudas y subvenciones debe trasladarse al programa de Desarrollo Socioeconómico.

La actuación II.1A6 Realización de una base de datos científicos y bibliografía relacionado con el espacio, no está relacionada con el Uso Público sino más bien con el funcionamiento general del espacio o con la mejora del conocimiento.

Objetivo específico II.2 Ofertar al visitante unos equipamientos y servicios de uso público de calidad.

Se podría añadir un objetivo subespecífico relativo a la obtención de la certificación del sistema de calidad turística para el espacio.

La actuación II.2A1 Realización de un Plan de Uso Público, debe reorientarse ya que todo el apartado en sí mismo es un Plan de Uso Público. Quizás se deben proponer aspectos concretos en objetivos y actuaciones específicas.

Por último, se echa en falta un programa de desarrollo socioeconómico que incorpore objetivos y actuaciones concretas como la señalada actuación II.1A3, u otras como colaborar en el desarrollo socioeconómico del área de influencia socioeconómica, medidas de agilización o asesoría para la búsqueda de subvenciones a la población local, ayudas vinculadas a la ganadería y agricultura, proporcionar una asesoría legal y empresarial a la población local, etc.



Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 22 de junio de 2011, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO**:

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez